da de una plaza de Asistente Social, una de Oficial de Obras, una de Guarda Rural, una de Conserje y una de Conserje del Centro Social Polivalente; y advertido error en las mismas en la base segunda, condiciones de los aspirantes, donde dice "tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55", debe decir: "tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55, compensándose el exceso del límite de edad con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y cotización a la Seguridad Social."

Santa Cruz de Mudela a 2 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente, José Antonio López Aranda.

Número 7.754

Derechos de inserción 5.963 ptas.

TERRINCHES

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, fijado para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo de aprobación provisional de supresión y modificación de las ordenanzas municipales que más abajo se indican, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo y las modificaciones y supresiones correspondientes quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/88 expresada, contra esta aprobación definitiva, podrán los interesados legítimos interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil, al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando redactado de la siguiente forma:

Las modificaciones y supresión de tributos que se proponen son las siguientes:

1º.-Suprimir con efectos del 1 de enero de 1992 los siguientes precios públicos:

- Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

- Precio público por los elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

2º.-Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas para la regulación de los tributos que a continuación se indican:

- Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El artículo 2º apartado 3.a) queda redactado de la siguiente forma: "a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,5".

- Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El artículo 3º apartado 3 queda redactado de la siguiente forma: "3. El tipo de gravamen será del 2,4 por 100".

- Ordenanza número 5. Tasa de alcantarillado.

El artículo 5º apartado 2 queda redactado de la siguiente forma: "2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de 1.800 pesetas al año".

- Ordenanza número 6. Tasa por recogida de basura.

El artículo 6º apartado 2 queda redactado de la siguiente forma: "2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas desocupadas más de seis meses al año, 1.500 pesetas.

b) Viviendas habitadas hasta dos personas, 2.500 pesetas.

c) Viviendas habitadas más de dos personas, 3.500 pesetas.

d) Locales comerciales e industriales, 5.000 pesetas".

- Ordenanza número 8. Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

El artículo 3º apartado 2 queda redactado de la siguiente forma: "2. Las tarifas de precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. Ferias:

a) Puestos de hasta 25 m2, 15.000 pesetas.

b) Puestos de 25 m2 hasta 50 m2, 25.000 pesetas.

c) Puestos de más de 50 m2, 35.000 pesetas.

Tarifa segunda. Mercados de lunes y viernes:

a) Por cada puesto de venta de 3 metros lineales de frente en el mercadillo y día, 300 pesetas.

- Ordenanza número 10. Precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas.

El artículo 3º apartado 2 queda redactado de la siguiente forma: "2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1º. Piscinas:

a) Abonados:

1. Personas mayores de 14 años, abono por 30 baños, 3.000 pesetas.

2. De niños hasta 14 años, abono por 30 baños, 1.500 pesetas.

b) Entradas:

1. De personas mayores de 14 años, 125 pesetas.

2. De niños hasta 14 años, 75 pesetas.

Epígrafe 2º. Pista polideportiva:

a) Una hora de utilización diurna, 200 pesetas.

b) Una hora de utilización nocturna, 400 pesetas.

- Ordenanza número 12. Precio público por suministro de agua.

Al artículo 3º se le añade el apartado siguiente:

"2.d) En caso de contador roto, falta de contador o anomalías en la instalación se facturará 100 metros cúbicos".

Número 7.809

=========0=========

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, fijado para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo de aprobación provisional de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas y Ordenanza de la tasa de Cementerio municipal, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo y las Ordenanzas Fiscales correspondientes, quedan elevadas a definitivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/88 expresada, contra esta aprobación definitiva, podrán los interesados legítimos, interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil, de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Ordenanza completa, quedando redactada la misma, de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

FONTANAREJO.- Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana para 1992, por plazo reglamentario.

Número 1.297

LA SOLANA.- Modificación de los índices sobre el impuesto de actividades económicas, por plazo de treinta días hábiles.

Número 1.238

LA SOLANA.- Presupuesto general para 1992, así como sus bases de ejecución, por plazo de quince días hábiles.

Número 1.240

POZUELOS DE CALATRAVA.- Aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1991, por plazo de quince días hábiles.

Número 1.302

SAN LORENZO DE CALATRAVA.- Aprobación del Presupuesto Municipal para 1992, por plazo de quince días hábiles.

Número 1.304

TERRINCHES.- Aprobación de la imposición y Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa sobre cementerio y del Impuesto sobre Actividades Económicas e índices de situación, por plazo de treinta días hábiles.

Número 1.309

TERRINCHES.- Aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Tasa de alcantarillado. Tasa por recogida de basuras. Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes. Precio Público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. Precio Público sobre piscinas e instalaciones deportivas. Precio Público sobre suministro de agua, por plazo de treinta días hábiles.

Número 1.310

TERRINCHES.- Aprobación de la supresión del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, precio público por elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, por plazo de quince días hábiles.

Número 1.311

TERRINCHES.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de delegación de competencias en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, en favor de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles.

Número 1.312

VALDEMANCO DEL ESTERAS.- Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, al 1 de enero de 1992, por plazo de quince días hábiles.

Número 1.313

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CASTILLA - LA MANCHA
ALBACETE

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, hace saber: Que por el recurrente don Cruz Marcos Pérez Velasco, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Excmo. Sr. Teniente General jefe del Estado Mayor del ejército de 10 de diciembre de 1991, notificada al recurrente en 8 de enero de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto ante esa misma autoridad, en el que solicitaba el abono de la indemnización de residencia eventual, correspondiente a un curso de dos años de duración fuera del término municipal de su residencia habitual del recurrente.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 171 de 1992.

Dado en Albacete, a 13 de febrero de 1992. (Firma ilegible)

JUZGADO DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL :-: NUMERO UNO

Cl. - Ejec. 109/89

EDICTO

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. uno con el número de Ejec. 109/89 a instancia de María José Martínez Lucas Torres y otro frente a FACRIP, S.L., se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia de la Magistrada Ilma. Sra. Gil Meana.- En Ciudad Real, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.

No habiendo instado los ejecutantes ni el Fondo de Garantía Salarial la adjudicación de los bienes embargados a la Empresa FACRIP, S.L., se acuerda el levantamiento del embargo de dichos bienes, lo que se hace saber a la depositaria de los mismos doña M.ª Dolores Olivares Muñoz para que reintegre dichos bienes a la empresa FACRIP, S.L.

No conociéndose que existen otros bienes sobre los que pueda continuar la ejecución, archívense los autos.

Lo mando y firma S.S.ª Ilma.- doy fe.- Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación a FACRIP, S.L. mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, expido el presente en Ciudad Real, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos.- El Secretario, (ilegible); V.º B.º: La Magistrada Juez de lo Social núm. uno, (ilegible).